



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo sobre aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA" Código Único de Inversiones N° 2398234, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada con la Ley N° 30222, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia, estableciendo las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en su artículo 26° que el empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

Que, el 12 de julio de 2024 se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024-MDAV-GM** (Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDAV-CS-1), entre la Entidad, representada por su Gerente Municipal y de la otra parte, el CONSORCIO AGUAS VERDES, conformado por las Empresas: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, CONSTRUCTORA ALFA W & D EIRL y WA & RR CONSTRUCTORES EIRL, teniendo como objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA" Código Único de Inversiones N° 2398234, con el monto contractual ascendente a **S/ 2,384,267.47** (DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES), por el plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en las BASES INTEGRADAS de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDAV-CS-1, se establece en la SECCIÓN ESPECÍFICA.- CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, lo siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

SEGURIDAD:

En concordancia con la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones en la que se establece la obligatoriedad de contar con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) como requisito indispensable para la adjudicación de contratos, todo proyecto de edificación, debe incluirse en el Expediente Técnico de Obra, la partida correspondiente a Seguridad y Salud en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en dicho Plan (PSST);

La seguridad en el trabajo es la disciplina encuadrada en la prevención de riesgos laborales cuyo objetivo es la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 13 de agosto de 2024

riesgos derivados del trabajo. Se trata de un conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como resultado eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes;

(...)

ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaboración del reglamento interno, plan de contingencia, plan de emergencia, plan de emergencia, **plan de seguridad firmado y elaborado por un ingeniero en seguridad o prevencionista de seguridad y salud en el trabajo, al inicio de la obra es de carácter obligatorio entregado en formato oficial el personal de obra;**

(...)

Que con **CARTA N° 001-2024-CONSORCIOAGUASVERDES/ESP.SST/BYOC**, de fecha 26 de julio de 2024, el ING. CIVIL BRAYAN YAMMIR OLAYA CASTILLO, alcanza al Residente de Obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo - ING. BRAYAN YAMMIR OLAYA CASTILLO, revisado por el Ing. Residente ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA y aprobado por el Inspector de Obra ING. GUILLERMO YARLEQUE ZUÑIGA, el cual tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, de conformidad con la normativa vigente y tomar las medidas de seguridad y salud, con el objeto de prevenir los riesgos ocupacionales y proteger la salud e integridad física y mental de los trabajadores que laboran en obras de construcción;

Que, mediante **INFORME N° 002-2024/REVG-RO-CAV**, de fecha 26 de julio de 2024, el Residente de Obra, ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, remite el Plan a la Representante Común del CONSORCIO AGUAS VERDES;

Que, mediante **CARTA N° 004 CONSORCIO AGUAS VERDES-2024**, de fecha 26 de julio de 2024, la Representante Común del CONSORCIO AGUAS VERDES, DIANA YESENIA RIVAS SANCHEZ, deriva el Plan al ING. GUILLERMO H. YARLEQUE ZUÑIGA, quien emite la **CARTA N° 002-2024/INSPECTOR DE OBRA-GHYZ**, de fecha 30 de julio de 2024, en su calidad de Inspector de Obra, alcanzando el respectivo Plan;

Que, según **INFORME N° 959-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ** de fecha 5 de agosto de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza a la Gerencia Municipal el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra, en el cual concluye que habiendo revisado el sustento y documentación presentada por parte del contratista **CONSORCIO AGUAS VERDES**, declara PROCEDENTE la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo, la cual presenta toda la documentación sustentatoria, solicitando la emisión de acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 7790-2024/MDAV-GGM**, de fecha 7 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone que **previa revisión y evaluación**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 504-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 8 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que ha verificado que el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra si cumple con los lineamientos legales, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 8041-2024/MDAV-GGM**, de fecha 12 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a Secretaría General, la proyección de resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción - Decreto Supremo N° 011-2019-TR ha establecido en su artículo 17° sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.- 17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 13 de agosto de 2024

considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan. 17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento. 17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17.4. El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo. 17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras. Que, es función del Sub Comité o supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el artículo 39° del citado Reglamento: c) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra;

Que, contando con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSORCIO AGUAS VERDES, respecto a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA" Código Único de Inversiones N° 2398234, corresponde la emisión de resolución de alcaldía que oficialice la aprobación del Plan;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICALIZAR la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA" Código Único de Inversiones N° 2398234, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, así como al CONSORCIO AGUAS VERDES y al Inspector de Obra, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ing. César Enrique Chapuñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

